



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 040-2016-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 05 FEB 2016

VISTO: el Informe legal N° 008-2016-GRLL-GOB/PECH-04-ACC de fecha 03.02.2016, relacionado con el procedimiento de venta directa seguido por el señor AGUSTÍN HERMES BALTODANO RODRÍGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, con fecha 01.08.2014, el señor Agustín Hermes Baltodano Rodríguez se dirige al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicitando la venta directa de un predio de 1 010.00 m². ubicado en el sector El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, al amparo de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, reglamentada por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y la Directiva N° 006-2014/SBN;

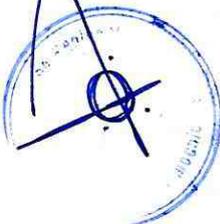
Que, la División de Acondicionamiento Territorial a través del Informe N° 58-2015-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ de fecha 12.02.2015, informa que el predio solicitado en venta se encuentra ubicado en el Sector El Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, con Informe Técnico N° 036-2015-GRLL-PRE/PECH.03.EHDLC del 17.03.2015, el Ingeniero Inspector de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, informa que el predio viene siendo ocupado por el interesado, quien lo dedica a la actividad comercial pecuaria;

Que, Mediante Oficio N° 1788-2015-GRLL-GOB/PECH-01 del 03.09.2015, Oficio N° 12-2016-GRLL-GOB/PECH-01 del 06.01.2016 y Oficio N° 119-2016-GRLL-GOB/PECH-01 del 19.01.2016, se solicitó en forma reiterada al señor Agustín Hermes Baltodano Rodríguez que cumpla con presentar el Certificado de Zonificación o Certificado de Parámetros Urbanísticos u otro documento emitido por la Municipalidad competente a fin de acreditar la compatibilidad del uso de suelos conforme exige la Directiva N° 006-2014/SBN en el que ampara su pretensión;

Que, sin embargo, pese al tiempo transcurrido el señor Agustín Hermes Baltodano Rodríguez no ha cumplido con lo requerido; por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3) de la Directiva N° 006-2014/SBN, corresponde declarar la inadmisibilidad de la solicitud de venta directa, por incumplimiento de su obligación de presentar la documentación exigida por ley en el procedimiento de venta directa.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno



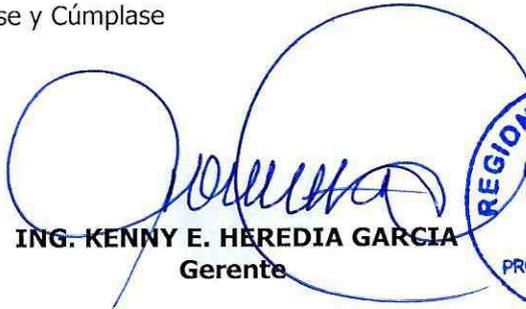
Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Gestión de Tierras;

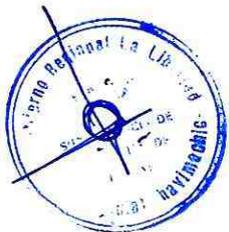
SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la **INADMISIBILIDAD** de la solicitud de venta directa presentada el 01.08.2014, por el señor Agustín Hermes Baltodano Rodríguez, respecto de un predio de 1 010.00 m2., que se ubica en el Sector El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado los extremos de la presente Resolución Gerencial para los fines de ley, y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional de La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. KENNY E. HEREDIA GARCIA
Gerente



Doc. N° *2883804*
Exp. N° 1702526